

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

ALIMENTOS No. 1100131100032004 01297

Conforme al escrito que antecede, se pone en conocimiento del peticionario que, de acuerdo con las actuaciones consignadas en el Sistema Judicial Siglo XXI, el proceso ejecutivo del cual se solicita el levantamiento de la medida cautelar fue remitido el 17 de enero de 2014 al **Juzgado 01 de Familia de Ejecución de Sentencias**, por lo que este despacho no es el competente para resolver su solicitud, en consecuencia, deberá dirigirla al despacho que corresponde.

Téngase en cuenta que este despacho, mediante providencia del 29 de julio de 2016 visible a folio 112, avocó conocimiento **únicamente** del proceso de alimentos que fue remitido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias mediante Oficio 1-3584 obrante a folio 110 del expediente.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **45** DE HOY **01 DE AGOSTO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

AMER

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65e301559367337c96a658032ae6713e358b76b8ebf5342179e5fb655c60f0da**

Documento generado en 29/07/2022 03:47:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>